

este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

**12.- Apertura de las ofertas:** A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**13.- Gastos de anuncios.** A cargo del adjudicatario.

Santomera, 9 de marzo de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

## Santomera

### 3964 Aprobada modificación de las Bases Regulatoras del Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo para la Contratación de Personal Laboral Temporal.

D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2004: la modificación de las Bases Regulatoras del Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santomera para la Contratación de Personal Laboral Temporal, por la presente, se pone en público conocimiento las modificaciones operadas cuyo contenido es el siguiente:

- Se deroga el apartado f) de la Base Segunda.

- Se deroga la referencia al Centro de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (CEDES) prevista en el párrafo 1 de la Base Tercera.

- Se modifica el párrafo segundo de la Base Tercera, quedando redactado de la siguiente manera:

“Las solicitudes presentadas conforme al apartado anterior se incorporarán a la Bolsa de Empleo Municipal y dispondrán de una duración hasta el 31 de Diciembre del año de su presentación. La Bolsa de Empleo Municipal tiene vigencia indefinida y sus solicitudes una duración máxima anual que coincidirá con el año natural de su presentación.”.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de un mes desde la presente modificación el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o potestativamente en el plazo de dos meses desde la presente fecha el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Murcia.

El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

## Torre Pacheco

### 4185 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar número 1, El Jimenado.

Con fecha 5 de marzo de 2004, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial ubicado en el Sector del Suelo Apto para Urbanizar número 1, de El Jimenado (Torre Pacheco), promovido por la mercantil Almarchez, S.L. y otros, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Dionisio Fernández López, cuya parte dispositiva dice así:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial residencial ubicado en el sector A.U.r número 1 de El Jimenado (Torre-Pacheco), promovido por «Almarchez, S.L.» y otros, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Dionisio Fernández López, con la condición que en la primera fase se incluya la ejecución de todos los servicios de infraestructura en el perímetro de la zona de equipamiento.

**Segundo.-** Determinar que el promotor deberá depositar fianza, por importe de 255.007,06 euros, equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, una vez recaída la aprobación definitiva del Programa de Actuación y como requisito para su efectividad.

**Quinto.-** Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el

plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 22 de marzo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Totana

### 3958 Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local mediante oposición libre.

#### Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de tres Agentes de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente.

#### Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Tercera.- Participación en la convocatoria

##### A) Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.

- Ser mayor de edad y no exceder de los 30 años, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. 2º Grado o equivalente.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2 .

- No hallarse inhabilitado por sentencias firme para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquier Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, de conformidad con el anexo I.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

#### B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Totana, será dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6 Euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante de su ingreso en la Tesorería Municipal .

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Quinta.- Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local.